



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación 73001-33-33-006-2015-00491-00 instaurado por **INGRID LORENA SALAZAR SÁNCHEZ, LUZ MARINA SÁNCHEZ DE SALAZAR, FRANCISCO DE PAULA SALAZAR GALEANO, ALIRIO DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ y DIEGO ALEXANDER SALAZAR SÁNCHEZ** en contra del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., ASMET SALUD E.P.S. y HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE COYAIMA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

INGRID LORENA SALAZAR SÁNCHEZ, LUZ MARINA SÁNCHEZ DE SALAZAR, FRANCISCO DE PAULA SALAZAR GALEANO, ALIRIO DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ y DIEGO ALEXANDER SALAZAR SÁNCHEZ

ALIRIO DE JESUS SAALAZAR

C.C. 6.234.709

CALLE 1 NO. 10-19 BARRIO LA VEGA

Apoderado: NORBEY DARÍO IBÁÑEZ ROBAYO

C. C: 93.412.742

T. P: 248645 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 11 No. 1-92. Edificio Centro de Especialistas
Oficina 204. Ibagué, Tolima

Teléfono: 3158337583

Correo electrónico: norbeymedicoabogado@outlook.com - info@jurimedical.com

1.2. Parte Demandada

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Apoderado: LUZ MABEL OLIVEROS ALDANA

C. C: 38.360.346

T. P: 149.422 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Oficina Jurídica Hospital Federico Lleras Acosta

Teléfono: 3144069104

Correo electrónico: notificacion.juridica@hflleras.gov.co y
mabeloliveros8@gmail.com

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Apoderado: JOSÉ GENDRY MOSOS DEVIA

C. C: 5.867.240

T. P: 50.092 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: carrera 3 No. 8-39. Of. X-2 Edificio Escorial. Ibagué,
Tolima

Teléfono: 3112968144

Correo electrónico: mosos1946@hotmail.com

ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.

Apoderado: MARÍA ANDREA OROZCO ORDÓÑEZ

C. C: 1.061.808.768

T. P: 330.962 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Cra. 4 # 18N – 46. Popayán - Cauca

Teléfono: 3108403124

Correo electrónico: andrea68127@outlook.com -
notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

1.3. Llamadas en garantía

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: FRANCISCO RODOLFO HERNÁNDEZ ARIAS

C. C: 93.414.517

T. P: 134.767 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Edificio Cámara de Comercio Oficina 908 de la ciudad
de Ibagué

Teléfono: 3005680914 – 2616980-3124891675

Correo electrónico: oscarvillanueva1@hotmail.com -
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co y franez62@gmail.com

Constancias: Se reconoce personería para actuar como apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. a la Dra. Luz Mabel Oliveros Aldana, en los términos del poder allegado el día de hoy y que fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Guillermo José Ospina López, apoderado de Asmet Salud E.P.S. S.A.S., a la doctora María Andrea Orozco Ordoñez, en los términos del poder allegado con anterioridad a esta audiencia, que obra en los archivos 38 y 40 del expediente electrónico y que fue puesto de presente en la pantalla de la misma.

Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto del Dr. Oscar Iván Villanueva Sepulveda, apoderado de La Previsora S.A., al doctor Francisco Rodolfo Hernández Arias, en los términos del poder allegado el día de hoy y que fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 4 de julio de 2019, procede el Despacho a practicar y recepcionar las pruebas ordenadas:

Se le pregunta al apoderado de La Previsora S.A si va a realizar el interrogatorio de parte al señor Alirio de Jesús Salazar Galeano, quien solicita cinco minutos para consultarlo.

Se les pregunta a las apoderadas del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y Asmet Salud E.P.S. si se contactaron con los médicos citados como testigos.

La apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. solicita se fija nueva fecha para recepcionar el testimonio de la Dra. Ximena Roa Saavedra pues ya no trabaja en el hospital y por inconveniente de agenda de ella no fue posible que asistiera a la presente diligencia.

La apoderada de Asmet Salud indica que los médicos generales ya no trabajan en el Hospital y ha sido difícil su ubicación, pues no cuenta sino con la dirección física, por lo que solicita que si se fija nueva fecha se puedan recepcionar dichos testimonios.

Se le corre traslado al apoderado de la parte demandante de la solicitud realizada por las apoderadas de los hospitales accionados.

Parte Demandante: frente a la solicitud de las demandadas, considera que sería pertinente escuchar a la Dra. Ximena Roa por ser la uróloga que atendió al señor Alirio de Jesús Salazar, frente a los otros médicos, tiene conocimiento que el Dr. Camilo Zarate no está en el país; sin embargo, deja al arbitrio del Despacho la decisión.

Se le pregunta nuevamente al apoderado de La Previsora si desiste del interrogatorio de parte.

El apoderado refiere que desiste de la prueba, lo cual es aceptado por el despacho de conformidad con lo establecido en el art. 175 C.G.P.

2.1. PRUEBA PERICIAL

2.1.1. De oficio

En este momento de la audiencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del CPACA, se le concede el uso de la palabra a la perito que rindió la pericia, para que se identifique y posteriormente explique el dictamen presentado y las conclusiones plasmadas en el mismo.

LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO

LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 66.845.274, ocupación médico cirujana. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 35-0398-2019 (6234709-240) de fecha 23 de abril de 2020, practicado al señor Alirio de Jesús Galeano y visible en el archivo PDF [12DictamenPerdidaCapacidadLaboral20200722](#) del expediente electrónico y que fuere puesto en conocimiento de las partes por el término de 3 días de conformidad con auto del 23 de julio de 2020 (archivo 16), quienes dentro del término señalado guardaron silencio al respecto.

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

- La parte demandante: realizó preguntas que fueron respondidas.

La parte demandada:

- Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.: realizó preguntas que fueron absueltas.
- Hospital San Roque de Coyaima E.S.E.: no realizó preguntas.
- Asmet Salud E.P.S. S.A.S.: no realizó preguntas.

Llamadas en garantía:

- La Previsora S.A.: no realizó preguntas.

Conforme a la solicitud de aplazamiento solicitada por las apoderadas de los hospitales accionados y coadyuvada por el apoderado de la parte demandante, se fija nueva fecha para continuar la audiencia de pruebas para el **6 octubre de 2022 a las 8:30 a.m.**, fecha en la cual se recepcionarán los testimonios de los médicos que atendieron al señor Alirio de Jesús Salazar Galeano.

Se le solicita a las apoderadas de los hospitales demandados, realizar las gestiones necesarias para lograr la comparecencia de los testigos.

De igual manera se les requiere para que en el evento que no puedan contactar a los testigos, lo hagan saber al despacho con antelación a la audiencia, pues no tendría razón de ser la conexión a la misma, y de esta manera entonces se tomarían las decisiones procesales pertinentes para dar continuidad al proceso.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:17 a.m. del día 29 de agosto de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente

en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial, y en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

ALIRIO DE JESÚS SALAZAR GALEANO
Demandante

NORBAY DARÍO IBÁÑEZ ROBAYO
Apoderado de la parte demandante

LUZ MABEL OLIVEROS ALDANA
Apoderado Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

JOSÉ GENDRY MOSOS DEVIA
Apoderado Hospital San Roque E.S.E. de Coyaima

MARÍA ANDREA OROZCO ORDOÑEZ
Apoderada Asmet Salud E.P.S. S.A.S.

OSCAR IVÁN VILLANUEVA SEPULVEDA
Apoderado La Previsora

LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO
Perito